## Nombre de la empresa \_\_\_\_\_\_\_

###### RFC: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Correo electrónico:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ASUNTO:** Se solicita la declaratoria de prescripción en vía de acción del crédito fiscal número \_\_\_ correspondiente al ejercicio fiscal de \_\_\_.

H. ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PRESENTE**

 **\_\_\_\_\_\_\_**(anotar el nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de \_\_\_\_(denominación de la empresa), personalidad que acredito en los términos del Instrumento Notarial Número \_\_, de fecha \_\_\_\_, pasado ante la fe del Notario Público número \_\_\_, de \_\_\_, Licenciado \_\_\_\_ que adjunto en copia certificada y en copia simple para que previa certificación que se haga del mismo, se me devuelva la copia certificada, señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_\_(calle), \_\_(número)\_\_, Colonia \_\_\_, Delegación \_\_\_, Código Postal \_\_\_, de esta Ciudad de México, Ciudad de México, teléfono \_\_\_\_ y autorizando para tal efecto en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación a los CC. Licenciados en Derecho \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, así como a los CC. \_\_\_\_, comparezco a exponer:

 Que con fundamento en los artículos 18, 19 y 146 del Código Fiscal de la Federación, vengo a nombre de mi representada a solicitar se declare ***la prescripción en vía de acción*** del crédito fiscal número \_\_\_\_\_\_.

 La presente solicitud se funda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

### HECHOS

(Se narra todo lo acontecido durante la revisión, es decir, todos los oficios recibidos desde la orden de visita, todas sus actas parciales, última y final, el oficio de sustitución de autoridad o de conclusión de la visita, el número de la determinante del crédito fiscal, en su caso, los requerimientos de pago efectuados, los medios de defensa interpuestos, etc.).

 1.- Por oficio número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_, emitido por el \_\_\_\_, expidió orden de visita número \_\_\_\_, para practicar una visita domiciliaria a mi representada con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo y/o como responsable solidario en materia de \_\_\_\_\_(indicar el impuesto respectivo) Para ello facultó a los CC.\_\_\_\_.

 2.- Con fecha \_\_\_\_, los CC. (nombres de los auditores), levantaron acta de inicio contenida en los folios números \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

3- El \_\_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, los CC. (nombres de los auditores), levantaron el acta parcial de sustitución de autoridad contenida en los folios \_\_\_\_\_\_.

4.- Mediante oficio \_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_\_\_\_\_, se le informa a mi representada la primera ampliación del plazo de la visita domiciliaria.

5.- Con fecha \_\_\_, los CC. \_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombres de los auditores), levantaron el acta de ampliación del primer plazo de visita domiciliaria contenida a folios \_\_\_\_\_\_\_ .

6.- Con fecha \_\_\_\_\_, los CC. (nombre de los auditores), levantaron la última acta parcial contenida a folios números\_\_\_\_\_\_\_\_.

7.- Con fecha \_\_\_\_, el C. \_\_\_\_\_ levantó el acta final contenida en los folios \_\_\_\_\_\_\_.

8.- Mediante resolución contenida en el oficio número \_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, emitida por \_\_\_ (nombre del Titular), a través de la cual se le determinan a mi representada contribuciones omitidas e infracciones formales, respectivamente, por el ejercicio fiscal comprendido del \_\_\_\_ y que ascienden a la suma total de \_\_\_\_ (poner cantidad en letra y número).

9.- Con fecha\_\_\_ le fue notificado a mi mandante la resolución determinante del crédito fiscal.

 Por lo anterior y toda vez que en la especie se ha configurado la hipótesis prevista en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, solicito se decrete la prescripción en vía de acción a favor de mi poderdante, bajo las consideraciones de derecho siguientes:

**DERECHO**

 **ÚNICO.-** Procede que se declare la **PRESCRIPCIÓN** en vía de acción del crédito fiscal \_\_\_ con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, ya que el crédito anteriormente mencionado se encuentra totalmente prescrito.

 En efecto, tal y como es del conocimiento de esa H. Autoridad, el crédito mencionado corresponde al ejercicio fiscal de \_\_\_\_.

 Ahora bien, y tal y como lo puede corroborar esa H. Administración de la lectura que realice del capítulo de hechos anteriormente detallado, el crédito fiscal \_\_\_, se encuentra total y absolutamente prescrito, toda vez que a partir de su legal notificación transcurrió en exceso el término de cinco años a que se refiere el precepto en comento.

 Hago valer en favor de los intereses que represento la Tesis número 2a./J 15/2000, sustentada por la H. Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 159, del Tomo XI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de febrero de 2000, Novena Época, que a continuación se transcribe:

**PRESCRIPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL PLAZO PARA QUE SE INICIE ES LA FECHA EN QUE EL PAGO DE UN CRÉDITO DETERMINADO PUDO SER LEGALMENTE EXIGIBLE.** Conforme al mencionado artículo 146, el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. **Ese término inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.** Por ello, para que pueda iniciar el término de la prescripción, es necesario que exista resolución firme, debidamente notificada, que determine un crédito fiscal a cargo del contribuyente, y no puede sostenerse válidamente que cuando el contribuyente no presenta su declaración estando obligado a ello, el término para la "prescripción" empieza a correr al día siguiente en que concluyó el plazo para presentarla, pretendiendo que desde entonces resulta exigible por la autoridad el crédito fiscal, ya que en tal supuesto lo que opera es la caducidad de las facultades que tiene el fisco para determinar el crédito y la multa correspondiente. De otra manera no se entendería que el mencionado ordenamiento legal distinguiera entre caducidad y prescripción y que el citado artículo 146 aludiera al crédito fiscal y al pago que pueda ser legalmente exigido.

Contradicción de tesis 11/99. Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y las emitidas por los Tribunales Colegiados Segundo en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito (ahora Segundo en Materia Penal) y Tercero en Materia Administrativa del Primer Circuito. 28 de enero del año 2000. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Silverio Rodríguez Carrillo.

Tesis de jurisprudencia 15/2000. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión pública del veintiocho de enero del año dos mil.

 Invoco a favor de los intereses que represento la Tesis número V-TASR-XXIII-1898, sustentada por Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, visible a fojas 292, de la Revista de ese órgano jurisdiccional, correspondiente a noviembre de 2005, Quinta Época, Año V, Número 59, del tenor literal siguiente:

**PRESCRIPCIÓN**. **REGLAS** **PARA SU TRAMITACIÓN EN VÍA DE ACCIÓN Y EXCEPCIÓN**. Si bien es cierto que el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación no establece limitaciones expresas al derecho de los particulares para oponer la **prescripción** como excepción en los recursos administrativos y para solicitar a la autoridad la declaratoria de **prescripción** de los créditos fiscales, no menos cierto es que la oportunidad para formular un argumento en torno a la **prescripción** se rige por dos momentos precisos. El primero se refiere al tiempo transcurrido desde que se determinó el crédito fiscal a través de una resolución que fue notificada legalmente al particular y la consumación del plazo de cinco años, sin interrupción mediante una gestión de cobro de parte de la autoridad, pues a partir de este momento el interesado puede válidamente plantear por vía de acción la solicitud de declaratoria de **prescripción**, o bien, en un segundo momento, puede esperar a que la autoridad ejerza sus facultades de cobro coactivo y en contra de los actos de ejecución interponer el recurso administrativo a fin de formular el agravio de **prescripción** del crédito fiscal, en el entendido de que el ejercicio de una vía es excluyente de la otra, ya que, por la naturaleza misma del cobro coactivo y del medio de defensa, cuando la autoridad ha decidido cobrar el crédito fiscal y en su contra se intenta recurso de revocación o juicio contencioso administrativo, cualquier manifestación del contribuyente relacionada con la **prescripción** deberá ser considerada como un argumento de agravio en contra del cobro coactivo, mas no como una instancia o petición sobre situación real y concreta; por el contrario, cuando no existen actos ejecutivos, y el particular promueve ante la autoridad administrativa la **prescripción**, dicha manifestación no puede ser considerada un agravio expresado en un medio de defensa, sino como la solicitud sobre el reconocimiento de una situación jurídica determinada. (21)

Juicio No. 2392/03-09-01-8.- Resuelto por la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 3 de agosto de 2004, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Adalberto G. Salgado Borrego.- Secretario: Lic. Víctor William Pére

 Ofrezco para acreditar los Hechos constitutivos de la presente solicitud las siguientes:

### PRUEBAS

**A) LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en copia fotostática del oficio número \_\_\_ (todos los oficios dados a conocer durante la visita), de fecha \_\_\_\_\_\_\_, emitido por el \_\_\_\_ (nombre del Titular que lo expide). Dicha probanza se relaciona con el hecho \_\_\_ (anotar el dígito respectivo) del presente ocurso.

**B) LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en copia del acta de\_\_\_ (indicar si es la de inicio, parcial de sustitución de auditores, última parcial, o final, etc.), de fecha\_\_\_\_. Probanza que relaciono con el hecho número \_\_\_\_(señalar el numeral al que corresponda).

**C) LA PRESUNCIONAL,** en su doble aspecto Legal y Humana, en todo lo que favorezca a los intereses que represento.

 Por lo expuesto:

**A ESA H. ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** atentamente solicito:

 **PRIMERO.-** Tenerme por presentado en términos del presente escrito, a nombre de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la empresa), solicitando la declaratoria de la prescripción.

 **SEGUNDO.-** Se admita a trámite la presente solicitud.

 **TERCERO.-** Se tengan por ofrecidas y exhibidas las pruebas que tienen relación directa con el presente asunto y que son consideradas base de la acción.

 **CUARTO.-** Declarar la prescripción para llevar a cabo cualquier acto tendiente o para efecto de hacer exigible el pago, respecto de cualquier crédito fiscal que en materia tributaria pudiera derivarse de la actuación de la autoridad en cuanto al ejercicio fiscal de \_\_\_\_.

### PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre del representante legal**

**Denominación de la empresa**